



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y  
COMERCIAL FEDERAL - SALA FERIA A

154/2026

M. A. S.c/ OSDE s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, de enero de 2026.-

Por recibido, toda vez que los fundamentos obrantes a fs. 62 resultan suficientes a juicio de este Tribunal para hacer lugar a la excepcionalidad prevista en el art. 2do) del Reglamento General del Cuerpo Médico Forense (Ac. nº 47/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), remítanse sin más trámite las presentes actuaciones al mencionado organismo a los fines de su intervención.-

Sirva la presente de atenta nota.-

Mariana Roger  
Secretaria General  
P.A.S.

